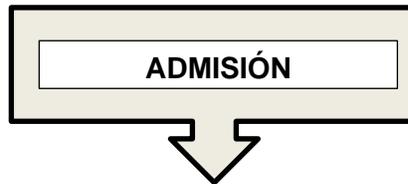


INFORME TRIMESTRAL	
Circular externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016	
INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA SITUACIÓN DEL DEUDOR	
CONCURSADA	<u>OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS</u> <u>S.A.S</u>
PRESENTADO A	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – GRUPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL I
CORTE	A 30 DE JUNIO DE 2021

Cordial saludo,

Como representante legal de **OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S – HOY EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, sociedad debidamente constituida e identificada con número de identificación tributaria - NIT 830.065.948; por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito presentar el informe trimestral en donde se identifica la información relevante sobre la situación de la empresa, de la siguiente manera:



A través Auto No. 460-008445 de 26 de septiembre de 2019, se admitió a la sociedad **OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S.**, en el proceso de reorganización empresarial. En dicha providencia se designó como promotor del proceso al **Sr. JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ:**

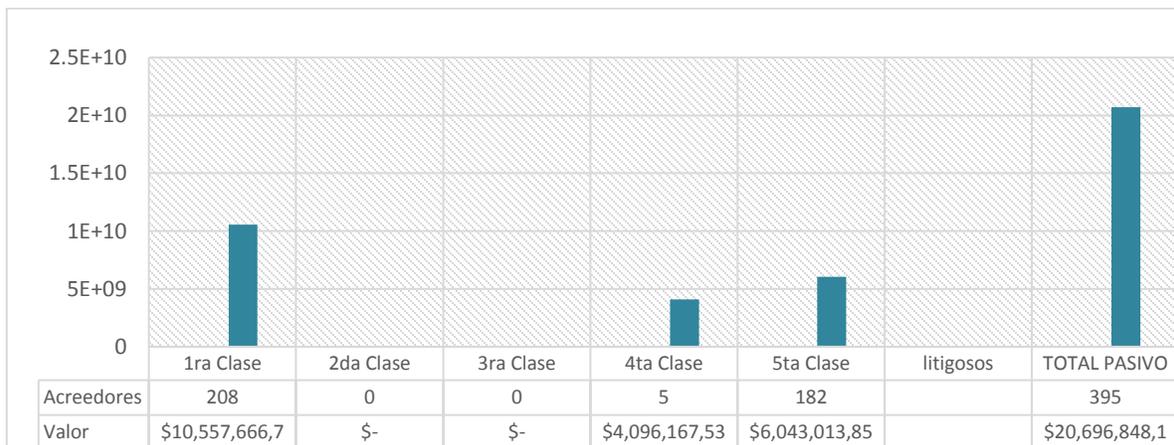
CONCEPTO	CUMPLIDA	RADICADO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Inscripción registro mercantil	SI	OK	OK
Actualización inventario de activos y pasivos	SI	2019-01-370751	15 de octubre de 2019
Fijación del aviso	SI	2019-01-382605	23 de octubre de 2019

Registro de ejecución concursal – Confecámaras	SI	2019-01-430216	3 de diciembre de 2019
Comunicación a autoridades judiciales y jurisdiccionales	SI	2019-01-423183	27 de noviembre de 2019
Proyecto de calificación y graduación de créditos	SI	2019-01-483462	18 de diciembre de 2019

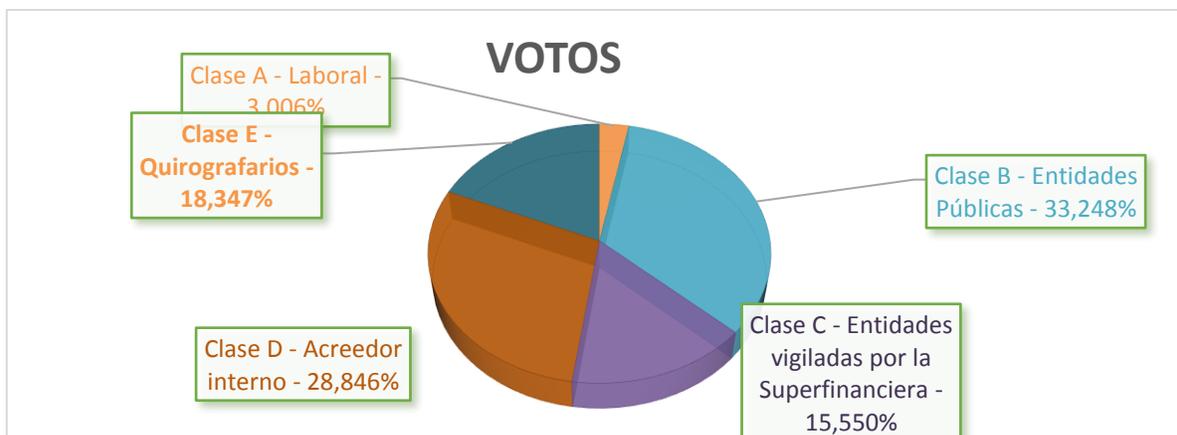
PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Fue presentado por el suscrito representante legal con funciones de promotor mediante memorial radicado con No. 2019-01-483462 del 18 de diciembre de 2020.

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN



DETERMINACIÓN DERECHOS DE VOTO



GESTIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS EN CONTRA DEL PCYGC Y DV

En los términos del Artículo 11 de la resolución No. 100-001027 del 24 de marzo de 2020; el apoderado concursal junto con el representante legal de la compañía que a su vez, cumple funciones como promotor, presentaron ante el despacho concursal el escrito bajo radicado 2020-01-341619 de 14 de julio de 2020, en el cual presentaron reporte de objeciones, conciliación y créditos, informando el siguiente resultado:

OBJECIONES RESULTADO CONCILIACIÓN			
No.	RADICADO	ACREEDOR	ESTADO
FRENTE AL PCYGC Y DV			
1	2020-01-187828	Banco Pichincha S.A	Allanada y conciliada
2	2020-01-233709	Banco de Occidente S.A	El acreedor desistió de la objeción, sin embargo, se dejó constancia de la reunión.
3	2020-01-233264	Bancolombia S.A	Allanada y conciliada
4	2020-01-233637	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Allanada y conciliada

5	2020-01-233841	Secretaría de Hacienda Distrital - SHD	No conciliada
6	2020-01-233328	Une EPM Telecomunicaciones S.A	Conciliada totalmente
7	2020-01-209512	Banco Av Villas S.A	Allanada totalmente
8	2020-01-233170	Banco Davivienda S.A	Allanada parcialmente - No conciliada
9	2020-01-233813	Central de Inversiones S.A - CISA	Allanada y conciliada
10	2020-01-219478 y 2020-01-195117	Banco Scotiabank Colpatría S.A	Allanada parcialmente - No conciliada
11	2020-01-191062	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Allanada y conciliada

HECHOS RELEVANTES:

Mediante Auto No. 2021-01-438303 del 03 de julio de 2021, el Juez del concurso ordenó fijar audiencia de resolución de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario de activos y pasivos, para el día 12 de julio de 2021 a las 09:00 a.m.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la presente diligencia y los aspectos fundamentales tratados en esta, el Juez del concurso ordenó lo siguiente:

Primero. Aceptar las conciliaciones de las objeciones presentadas al proyecto por los acreedores Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Banco Comercial AV Villas S.A., Central de Inversiones S.A. –CISA, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá –DIAN, UNE EPM Telecomunicaciones S.A., Bancolombia S.A. y Banco Pichincha S.A., en los términos y con los ajustes que en ejercicio del control de legalidad efectuó el Despacho en esta providencia.

Segundo. Aceptar los allanamientos parciales de la concursada frente a las objeciones presentadas al proyecto por los acreedores Scotiabank Colpatría S.A. y Banco Davivienda S.A., respecto de los valores por concepto de capital.

Tercero. Estimar las objeciones al proyecto presentadas por los acreedores Scotiabank Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A. y Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Hacienda, respecto de los valores por concepto de intereses y conforme a los planteamientos expuestos en las consideraciones de esta providencia.

Cuarto. Reconocer los créditos señalados en el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como los derechos voto en el proyecto de determinación de derechos de voto, ambos allegados por el Promotor y sin perjuicio de las modificaciones a que haya lugar como consecuencia de lo decidido en los ordinales anteriores.

Quinto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor de la concursada ajustar el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y el Proyecto de Determinación de Derechos de Voto conforme a lo resuelto, así como diligenciar el Informe 32 denominado ‘Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto e Inventario’, el cual debe ser remitido en el término de cinco (5) días vía internet. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades ‘www.supersociedades.gov.co’ ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User en su computador.

Sexto. Ordenar a la concursada enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta audiencia.

Séptimo. Advertir que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término de cuatro (4) meses para la celebración del Acuerdo de Reorganización, sin perjuicio que las partes puedan celebrarlo en un término menor.

Octavo. Ordenar al representante legal con funciones de Promotor, que para efectos de presentar el Acuerdo de Reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado ‘Síntesis del Acuerdo’, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

Noveno. Requerir al representante legal con funciones de Promotor para que presente como anexos al acuerdo, una relación de cada uno de los acreedores vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes (artículo 24 de la Ley 1116 de 2006), acreedores que formen parte de un grupo empresarial (artículo 32 de la Ley 1116 de 2006), acreedores con créditos que deban ser postergados (artículo 69 de la Ley 1116 de 2006), acreedores internos que tengan derechos de voto en cualquiera de las clases, detallando en cada una de las relaciones el nombre del acreedor, identificación, clase de acreencia, número de votos y porcentaje de derechos de voto.

Décimo. Advertir a la concursada que para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización deberá acreditar que se encuentre al día con los aportes a seguridad social, descuentos efectuados a trabajadores y retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010. Así mismo, debe tener normalizados los gastos de administración, de conformidad con lo contenido en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

De acuerdo con la circular expedida por la Superintendencia de Sociedades a continuación se señalarán las circunstancias relevantes que afectan positiva o negativamente el giro ordinario de los negocios de OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S y sus efectos:

STATUS DE LA OPERACIÓN

La compañía continúa en el desarrollo de sus contratos actuales, con especial crecimiento en el Cliente Huawei, el desarrollo de éste proyecto y el crecimiento de asignación de actividades, viene generando una alta demanda de recursos financieros y logísticos, por lo que es importante lograr obtener fondos para el desarrollo normal de nuestras actividades.

HECHO QUE CONSIDEREN RELEVANTE

Durante el presente trimestre la compañía recuperó cuentas por cobrar por la suma de \$ 450.000.000, de cartera con el deudor OSC TELECOMS SERVICES DE CHILE

SPA. Actualmente se continúan adelantando gestiones para cobro a deudores y recuperación de la caja.

ATENCIÓN DE GASTOS POST

La empresa viene cumpliendo con sus obligaciones adquiridas después de la admisión al proceso concursal, lo cual le ha permitido la continuidad del negocio y la normalidad en el desarrollo de las operaciones.

PROCESOS JUDICIALES

OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S tiene los siguientes procesos ejecutivos en contra, sobre los cuales ya se ha solicitado a los diferentes jueces que remitan los expedientes a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran dos de ellos en trámite para remisión (2019-203 y 2018-668) y el 2019-227 fue remitido en forma de copias al proceso de la empresa en reorganización.

OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S tiene los siguientes procesos ejecutivos en contra, sobre los cuales ya se ha solicitado a los diferentes jueces que remitan los expedientes a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran dos de ellos en trámite para remisión (2019-203 y 2018-668) y el 2019-227 fue remitido en forma de copias al proceso de la empresa en reorganización.

CIUDAD	JUZGADO	TIPO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIÓN
BOGOTÁ	23 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2018-668	BANCOOMEVA S.A.	*JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ *OSC TELECOMS	PENDIENTE POR REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA
BOGOTÁ	22 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2019-227	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	*JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ *OSC TELECOMS	REMITIDO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 20 ENERO 2020
BOGOTÁ	14 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2019-203	BANCO PICHINCHA	*JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ *OSC TELECOMS	PENDIENTE POR REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA
BOGOTÁ	44 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2019-455	BBVA SEGUROS DE COLOMBIA	*JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ *OSC TELECOMS	REMITIDO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PROCESO EJECUTIVO 2018 – 668 INICIADO POR BANCOOMEVA S.A:

En relación al proceso Ejecutivo No. 2018-668 el cual se encuentra actualmente en el Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá, se han desarrollado las siguientes acciones, a fin de lograr que dicho Juzgado ordene la remisión del proceso ejecutivo a la Superintendencia de Sociedades:

1. Mediante memoriales radicados entre el 04 de octubre de 2019, el 12 de mayo de 2020 y el 5 de febrero de 2021, el suscrito apoderado solicitó en reiteradas ocasiones al Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá remitir el proceso ejecutivo No. 2018-668 a la Superintendencia de Sociedades y a su vez, poner a disposición del Juez del Concurso las medidas cautelares decretadas en ese expediente ejecutivo, ordenando la conversión de títulos de depósitos judiciales existentes a la cuenta asignada a la sociedad concursada por la Superintendencia de Sociedades.
2. Por lo anterior, el apoderado de la sociedad concursada solicitó al Juez del concurso bajo radicado 2021-02-005125 del 07 de marzo de 2021, OFICIAR DE MANERA URGENTE E INMEDIATA al Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá para que dé cumplimiento a lo estipulado en el art 20 de la ley 1116 del 2006. Dicha solicitud se encuentra pendiente por resolver.
3. A la fecha, continúan embargadas las cuentas bancarias propiedad de la sociedad concursada; situación que a hoy dificulta ostensiblemente la ejecución de los contratos relacionados con el desarrollo de la actividad comercial de mi representada, pero adicionalmente no puede contar con los recursos que tiene retenidos y que hoy requiere como capital de trabajo.

Por lo anterior, se requiere de manera muy importante que la empresa en concurso disponga de los dineros retenidos con ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas, debido a que no solamente se está en riesgo el cumplimiento del proceso concursal, sino además de la permanencia de la sociedad como unidad de explotación económica y generadora de empleo.

A la fecha, La sociedad no tiene deudas por concepto de seguridad social ni deuda por retenciones de carácter obligatorio. Se encuentra al día.

ACREEDORES CON MAYORES DERECHOS DE VOTO

Los acreedores con mayores derechos de voto son las entidades públicas, los cuales ostentan el 33.248% de los votos.

ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

La etapa procesal en la que se encuentra la compañía es **formación del pasivo** toda vez que se está pendiente a que el Juez del concurso fije fecha para Audiencia de Resolución de Objeciones para que se decida sobre las objeciones que no fue posible conciliar.

En los anteriores términos, se rinde el informe trimestral del estado actual del proceso de reorganización empresarial que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades desde el 26 de septiembre de 2019 y según los lineamientos requeridos por la misma.

Agradezco su atención,

Cordialmente,



JAVIER MAURICIO RUBIO ORTÍZ
Representante Legal
OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS
NIT 830.065.948